

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 1129

20 JUL 2016

Lima,

Visto el Oficio N° 401-2016/VA-UNI del Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, la matrícula condicionada por rendimiento académico, cuenta el número de desaprobaciones a partir del semestre académico 1215-1; estableciéndose, que a partir del mencionado periodo y hasta que se ponga en funcionamiento un programa de tutorías y asistencia psicológica y social por parte de la Universidad a favor del estudiante, aquellos estudiantes que tengan desaprobados una materia por tres (03) o más veces, solamente se podrán matricular en la materia que desaprobaron anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario viene elaborando el Reglamento de Tutoría para alumnos de Pregrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, el cual deberá normar de manera regular y permanente el procedimiento para la aplicación de la matrícula condicionada, salvaguardando la formación académica de nuestros estudiantes;

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto, informa que de acuerdo a la tendencia estadística de aprobación de asignaturas por parte de los alumnos de la UNI, es altamente probable que exista un número importante de alumnos en todas las Facultades que para el Periodo Académico 2016-2, tendrían asignaturas repetidas por tres veces computadas a partir del Periodo Académico 2015-1, constituyendo una situación de tal naturaleza e implicancias, que proviene de la realidad en nuestra marcha académica ordinaria, siendo importante e impostergable que deba ser conocida y resuelta por el Consejo Universitario, como máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, según lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley Universitaria Ley 30220, y el artículo 18° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario en sesión N° 16-2016 del 23 de mayo del 2016, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, acordó recomendar al Consejo Universitario aprobar: que la matrícula condicionada por rendimiento académico, contemple de manera excepcional y hasta la aprobación del Reglamento de Tutoría para Alumnos de Pregrado de la UNI, que aquellos estudiantes que tengan desaprobados una o más asignaturas por tres (03) veces consecutivas, a partir del Periodo Académico 2015-1, sólo podrán matricularse en la asignatura o asignaturas que desaprobaron;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 1129

20 JUL 2016

Lima,

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 11 de fecha 15 de julio del 2016, luego del debate correspondiente, y de conformidad con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, que la matrícula condicionada por rendimiento académico, contemple de manera excepcional y hasta la aprobación del Reglamento de Tutoría para Alumnos de Pregrado de la UNI, que aquellos estudiantes que tengan desaprobados una o más asignaturas por tres (03) veces consecutivas, a partir del Periodo Académico 2015-1, sólo podrán matricularse en la asignatura o asignaturas que desaprobaron.

Artículo 2°.- Dar cuenta a la Asamblea Universitaria.

Regístrese, comuníquese y archívese



ING. ARMANDO BALTAZAR FRANCO
Secretario General

